

Madrid a 6 de Marzo de 2016

Estimado señor

En contestación a su comunicación, Banco Cetelem le informa:

1.- Que las comisiones que manifiesta que le han sido cobradas, afirmando que no obedecen ni a un servicio solicitado, ni a un servicio prestado, ni a un gasto que haya debido asumir la Entidad, le indicamos la necesaria diferenciación entre penalización y comisión:

- Penalización por mora, que se genera por el incumplimiento por parte del cliente de sus obligaciones de pago, no tratándose de ningún tipo de comisión por reclamación de cuotas impagadas sino de, en puridad, una penalización por el incumplimiento contractual producido.
- Comisión por reclamación de impagos, que tiene por objeto la recuperación de los costes que debe soportar la Entidad como consecuencia de las gestiones necesarias para la recuperación de las cuotas impagadas, devengándose dicho concepto una sola vez.

Tanto la penalización por mora como la comisión por reclamación de impagos saldo deudor vienen establecidas en el contrato por usted suscrito y que ya le fue enviado a su domicilio.